

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2019-00270-00
Demandante(s):	Julieth Andrea Castro Moya, Jhon Jairo Giraldo Gómez, Susy Andrea Salazar Serrano, Sandra Valdés Bonilla, Jenny Carolina Vacca Hernández, Magda Alexandra Bríñez Morales, Alix Duley Valderrama Contreras, Claudia Patricia Rangel Suarez, Jeimmy Paola Roldan Cruz, Julie Viviana Patarroyo Albarracín y Olga Lucia Bran Serrato
Demandados:	Estudios e Inversiones Medicas S.A. ESIMED S.A. y solidariamente contra MEDIMAS E.P.S S.A.S
Tema:	Cesión de contrato de trabajo - Sustitución de empleadores – Irretroactividad de la ley laboral - Aplicación de cláusula convencional - solidaridad de la empresa.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (T.)

Tipo de audiencia: Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (Art. 77 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 23 de julio de 2021

Hora inicio: 9:52 a.m.

Hora fin: 10:31 a.m.

Sujetos del proceso:

Demandantes: Julieth Andrea Castro Mora, Jhon Jairo Giraldo Gómez, Susy Andrea Salazar Serrano, Sandra Valdés Bonilla, Jenny Carolina Vacca Hernández, Magda Alexandra Bríñez Morales, Alix Duley Valderrama Contreras, Claudia Patricia Rangel Suarez, Jeimmy Paola Roldan Cruz, Julie Viviana Patarroyo Albarracín y Olga Lucia Bran Serrano

Apoderado(a): Leidy Johana Preciado Pérez

Demandado(a): Estudios e Inversiones Medicas S.A. ESIMED S.A.

Apoderado(a): No asistió

Demandado(a): MEDIMAS E.P.S S.A.S

Rep. Legal: Héctor Javier Peña Villamil

Apoderado(a): Sonia Alejandra Luna Casallas

Juez: Jeimmy Julieth Garzón Olivera

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

La audiencia se inició en la modalidad virtual a través de la plataforma ZOOM teniendo en cuenta las directrices impartidas en el Decreto 806 de 2020.

Se dejó constancia que asistieron los demandantes a excepción de Sandra Valdés Bonilla, así mismo participó la apoderada sustituta de la parte demandante; igualmente asistió el representante legal de Medimas EPS S.A.S junto con su apoderada judicial. No asistió el representante legal de la codemandada ESIMED S.A.

Auto de sustanciación: reconoció personería adjetiva

De conformidad con el art. 75 del C. G. del P. aplicable por analogía al procedimiento del trabajo, se reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante a la Dra. LEIDY JOHANA PRECIADO PEREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.565.858 y T. P. No. 334.719 del C.S.J., para los fines y en los términos del memorial poder de sustitución conferido, el cual se agregó al expediente digital.

ETAPA DE CONCILIACIÓN: declaró fracasada conciliación

La primera etapa que correspondió evacuar fue la de conciliación, para lo cual resultó relevante destacar que como mecanismo de solución de conflictos constituía una de las etapas más importantes dentro de esta audiencia.

Empero lo anterior ante las de las partes se declaró fracasada esta etapa procesal.

Decisión que fue notificada en estrados.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Auto interlocutorio: resuelve excepciones previas

Teniendo en cuenta que no se propusieron excepciones previas con la contestación de la demanda, se pasó a la etapa de saneamiento del proceso.

Decisión que se notificó en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO:

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

Se les concedió el uso de la palabra a los apoderados de las partes, para que manifestaran si advertían algún tipo de irregularidad que requiriera enmendarse.

Sin advertencias de irregularidades por las partes, el Despacho tampoco consideró necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le estaba imprimiendo el trámite que legalmente le correspondía y no se observó causal de nulidad que pudiera invalidar lo actuado.

La anterior decisión quedó notificada en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

En cuanto a la fijación del litigio, al no haberse contestado la demanda por ESIMED S.A., en principio no es posible excluir hechos del debate probatorio, sin embargo, esta fase precisamente es propicia para la aceptación de hechos por estar probados en el expediente o porque lo aceptan las partes. No se excluyeron hechos del litigio.

Problemas jurídicos:

Por lo tanto, corresponde a este Juzgado resolver como PROBLEMA JURÍDICO:

1. Si ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. es cesionaria de los contratos de trabajo de los demandantes por negociación realizada con la IPS SALUDCOOP y, por tanto, es empleador sustituto.
2. Si los demandantes tienen derecho al incremento salarial previsto en el art. 11 de la Convención Colectiva suscrita entre ESIMED y SINTRASALUDCOL. En caso positivo se analizará si hay lugar al reajuste pensional, de recargos nocturnos, dominicales y festivos, reliquidación de prima de servicios, auxilio a la cesantía, e intereses a la cesantía. Igualmente, si hay lugar a pagar la sanción por la no consignación de las cesantías del art. 99 de la Ley 50 de 1990, salarios insolutos de diciembre de 2018 a julio de 2019 y los que se lograren causar con posterioridad y la indexación.

Ahora bien, frente a la demandante OLGA LUCIA BRAN SERRATO si tiene derecho al incremento salarial previsto en el art. 11 de la Convención Colectiva suscrita entre ESIMED y SINTRASALUDCOL. En caso positivo se analizará si hay lugar al reajuste pensional, de recargos nocturnos, dominicales y festivos, reliquidación de prima de servicios, auxilio a la cesantía, e intereses a la cesantía. Igualmente, si hay lugar a pagar la sanción por la no consignación de las cesantías del art. 99 de la Ley 50 de 1990, indemnización moratoria del art. 65 del C.S.T., reajuste pensional y la indexación.

3. Si la demandada les adeuda compensatorios de dominicales y festivos de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Respecto de OLGA LUCIA BRAN SERRATO si la demandada le adeuda compensatorios de dominicales y festivos de los años 2015, 2016 y 2017; y vacaciones compensadas en dinero del 2018.

4. En caso afirmativo si MEDIMAS S.A. E.P.S. es solidariamente responsable en el pago de dichas acreencias.

En caso de salir avante las pretensiones, se estudiarán las excepciones de fondo propuestas por las demandadas, y que denominaron:

MEDIMAS E.P.S S.A.S:

- FALTA LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA.
- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION.
- COBRO DE LO NO DEBIDO.
- PRESCRIPCION.

- BUENA FE.
- REFERIRSE LA DEMANDA A UNA RELACION SUSTANCIAL EN LA CUAL NO FUE PARTE MEDIMAS EPS S.A.S.
- INNOMINADAS APLICABLES AL CASO.

ESIMED S.A. → SE TUVO POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.

DECRETO DE PRUEBAS:

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

Documentales:

Téngase como tales las allegadas con la demanda.

Exhibición de documentos:

En vista de que ESIMED S.A. no contestó la demanda se dispondrá librar oficio a las direcciones que aparezcan en el certificado de cámara de comercio y a las que se registren públicamente como suyas en internet para que en el término de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio, se sirva remitir:

- Nominas de pago de salario correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017 donde estén relacionados todos los demandantes.
- Recibos de pago de las primas de servicio, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017 donde estén relacionados todos los demandantes.
- Recibos de consignación a los fondos de cesantías, de las cesantías correspondientes a los años 2015 y 2016 en donde estén relacionados todos los demandantes.
- Recibos de aportes a la seguridad social, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017 en donde estén relacionados todos los demandantes.
- Cuadros de asignación de turno de trabajo, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017 en donde estén relacionados todos los demandantes.
- Recibos de pago de compensatorios, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017 en donde estén relacionados todos los demandantes.
- Recibos de pago de las horas extras, las horas festivas, las horas nocturnas, y las horas nocturnas festivas, correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017 en donde estén relacionados todos los demandantes.

Auto interlocutorio: adicionó pruebas

Fue menester precisar que el apoderado judicial de la parte actora a través de mensaje de datos remitido al buzón electrónico del Juzgado el día 20 de mayo del año que corre aportó nuevas pruebas documentales al proceso y manifestó que fuera incorporada

prueba testimonial, ahora bien, para dicha calenda ya había precluido la oportunidad legal para reformar la demanda y haber incorporado las pruebas, sin embargo, el art. 60 del C.P.T.S.S., establece que *“El Juez, al proferir su decisión, analizara todas las pruebas allegadas en tiempo”*.

Así las cosas, no se decretaron las testimoniales.

De otro lado, se decretaron las pruebas documentales solicitadas a través de memorial del 20 de mayo del año en curso y que constan así:

- La copia digital con notas de depósito y certificación de vigencia de la convención colectiva suscrita entre ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED SA y el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD DE COLOMBIA SINTRASALUDCOL de fecha 29 de abril de 2014.
- Certificación expedida por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD EN COLOMBIA SINTRASALUDCOL, donde consta que la subdirectiva seccional Ibagué cuenta con 281 afiliados que pertenecen al sindicato, con fecha de expedición del 20 de enero del 2020.
- Copia de la resolución número 2426 del 19 de julio 2017, de la Superintendencia de Salud por medio de la cual se resuelve la solicitud de aprobación del Plan de Reorganización Institucional- Creación de Nueva Entidad, Presentado por la Cafesalud Entidad Promotora de Salud S.A. (NIT 800.140.949-6) y MEDIMAS EPS S.A.S.
- Copia de la resolución expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD número 004344 de 2019.
- Acta de rendición de cuentas Regional Tolima MEDIMAS E.P.S, Gerente Patricia Constanza Bernal.
- Comunicación por parte de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED, para el desarrollo de actividades desde el entorno familiar, de fecha 29 de octubre del 2018, remitida a los demandantes y demás trabajadores de la entidad.
- Respuesta de ESIMED a derecho de petición, de fecha 21 de noviembre de 2018.

A favor de JULIETH ANDREA CASTRO MOYA:

- ✓ Certificación laboral expedida por ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A. donde consta cargo de Auxiliar de Enfermería, salario, fecha de vinculación desde el día 22 de diciembre de 2006, con fecha de expedición del 18 de febrero de 2021.
- ✓ Certificación sindical del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD EN COLOMBIA SINTRASALUDCOL donde consta que pertenece al sindicato desde el día 23 de febrero del 2012, con fecha de expedición del 28 de enero del 2020.

A favor de JHON JAIRO GIRALDO GOMEZ:

- ✓ Certificación laboral expedida por ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A. donde consta cargo de Auxiliar de Enfermería, salario, fecha de vinculación desde el día 01 de julio de 2009, con fecha de expedición del 30 de marzo de 2021.

A favor de SUSY ANDREA SALAZAR:

- ✓ Certificación laboral expedida por ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A. donde consta cargo de Auxiliar de Enfermería, salario, fecha de vinculación desde el día 12 de junio de 2007, con fecha de expedición del 13 de enero de 2021.
- ✓ Certificación sindical del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD EN COLOMBIA SINTRASALUDCOL donde consta que pertenece al sindicato desde el día 08 de diciembre del 2018, con fecha de expedición del 28 de enero del 2020.

A favor de SANDRA VALDES BONILLA:

- ✓ Certificación laboral expedida por ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A. donde consta cargo de Auxiliar de Enfermería, salario, fecha de vinculación desde el día 27 de abril de 2015, con fecha de expedición del 18 de febrero de 2021.

A favor de JENNY CAROLINA VACCA:

- ✓ Certificación laboral expedida por ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A. donde consta cargo de Auxiliar de Enfermería, salario, fecha de vinculación desde el día 28 de diciembre de 2006, con fecha de expedición del 10 de febrero de 2020.
- ✓ Certificación sindical del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD EN COLOMBIA SINTRASALUDCOL donde consta que pertenece al sindicato desde el día 17 de julio del 2011, con fecha de expedición del 28 de enero del 2020.

A favor de MAGDA ALEXANDRA BRÍÑEZ MORALES:

- ✓ Certificación laboral expedida por ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A. donde consta cargo de Auxiliar de Enfermería, salario, fecha de vinculación desde el día 11 de enero de 2007, con fecha de expedición del 15 de enero de 2021.
- ✓ Certificación sindical del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD EN COLOMBIA SINTRASALUDCOL donde consta que pertenece al sindicato desde el día 04 de noviembre del 2014, con fecha de expedición del 28 de enero del 2020.

A favor de ALISS DURLEY VALDERRAMA CONTRERAS:

- ✓ Certificación laboral expedida por ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A. donde consta cargo de Auxiliar de Enfermería, salario, fecha de vinculación desde el día 20 de febrero de 2014, con fecha de expedición del 18 de enero de 2021.
- ✓ Certificación sindical del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD EN COLOMBIA SINTRASALUDCOL donde consta que pertenece al sindicato desde el día 17 de julio del 2011, con fecha de expedición del 28 de enero del 2020.

A favor de CLAUDIA PATRICIA RANGEL SUAREZ:

- ✓ Certificación laboral expedida por ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A. donde consta cargo de Auxiliar de Enfermería, salario, fecha de vinculación desde el día 16 de diciembre de 2015, con fecha de expedición del 17 de enero de 2020.

- ✓ Certificación sindical del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD EN COLOMBIA SINTRASALUDCOL donde consta que pertenece al sindicato desde el día 06 de diciembre del 2018, con fecha de expedición del 28 de enero del 2020.

A favor de JEIMMY PAOLA ROLDAN CRUZ:

- ✓ Certificación laboral expedida por ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A. donde consta cargo de Auxiliar de Enfermería, salario, fecha de vinculación desde el día 01 de noviembre de 2003, con fecha de expedición del 18 de enero de 2021.
- ✓ Certificación sindical del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD EN COLOMBIA SINTRASALUDCOL donde consta que pertenece al sindicato desde el día 09 de febrero del 2013, con fecha de expedición del 25 de enero del 2021.

A favor de OLGA LUCIA BRAN SERRATO:

- Certificación laboral expedida por ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A. donde consta cargo de Auxiliar de Enfermería, salario, fecha de vinculación desde el día 17 de septiembre de 2009, con fecha de expedición del 18 de enero de 2021.

POR LA PARTE DEMANDADA:

MEDIMAS EPS S.A.S.

Documentales:

Las que fueron aportadas con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte:

Se decretó el interrogatorio de parte de los demandantes:

- A.** Julieth Andrea Castro Mora
- B.** Jhon Jairo Giraldo Gómez
- C.** Susy Andrea Salazar Serrano
- D.** Sandra Valdés Bonilla
- E.** Jenny Carolina Vacca Hernández
- F.** Magda Alexandra Bríñez Morales
- G.** Alix Duley Valderrama Contreras
- H.** Claudia Patricia Rangel Suarez
- I.** Jeimmy Paola Roldan Cruz
- J.** Julie Viviana Patarroyo Albarracín
- K.** Olga Lucia Bran Serrano

ESIMED S.A. → NO SE DECRETARÁN PRUEBAS A SU FAVOR. SE TUVO POR NO CONTESTADA LA DEMANDA.

PRUEBA DE OFICIO:

De conformidad con lo previsto en el art. 54 del C.P.T.S.S., se decreta como prueba de oficio:

- **OFICIAR** a ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A., para que informe en el término de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio, el número de empleados de la planta de personal de la ciudad de Ibagué, al año 2019, igualmente, deberá aportar los formatos para control de actividades de los demandantes para el Inter lapso de diciembre de 2015 a julio de 2019 en donde conste el servicio de enfermería. Por último, deberá aportar las ordenes de atención recibidas por MEDIMAS EPS S.A.S y específicamente para las personas que atendieron los demandantes en donde deberá constar si los pacientes estaban afiliados a MEDIMAS EPS S.A.S para el inter lapso ya citado.
- Se requiere a MEDIMAS EPS S.A.S para que presente al proceso, los contratos suscritos entre esta y ESIMED S.A. con sus otro si y actas de terminación si los hubiera para la época de diciembre de 2015 a la fecha. Para lo cual se le concede el término de diez (10) días hábiles contados desde la recepción del oficio.

Esta decisión se notifica en estrados.

Auto Sustanciación: fijó fecha para audiencia del art. 80

Si bien en el auto que fijó fecha para la presente audiencia se advirtió que culminada la misma se daría trámite a la audiencia de trámite y juzgamiento, no lo es menos que en razón a la prueba decretada de oficio, se hace menester esperar su recaudación para agotar el debate probatorio.

Por lo tanto, **se fijó la hora de la una de la tarde (1:00 p.m.) del 26 de agosto del 2021**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

Esta decisión se notificó en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tuvo por finalizada la misma.

El acta de la audiencia se agregó al proceso junto con el video. La audiencia puede ser consultada en el siguiente link durante el periodo de 3 meses, por lo que se les recomienda a las partes su descarga:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/Edsu0N3oND9DrUY-CkvkhWYB9lpc7b4efQAh03hrCA6jEg?e=dPcori



JEIMMY JULIETH GARZÓN OLIVERA
Juez

*No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto. 806/20 y
28 Acdo. 11567/20 del CSJ)*

MARIO ALEJANDRO MARIN RAMIREZ
Secretario Ad hoc